

"PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 045 DEL 25 DE ABRIL DE 2012.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: Según el contrato principal: "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro (24) horas así: tres (3) personas para que presten el servicio en tumos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida del personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16 todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos."

 VALOR INICIAL:
 \$ 56.500.000

 VALOR ADICIÓN
 \$ 14.830.000

 VALOR TOTAL:
 \$ 71.330.000

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA por una parte y por la otra, DEYSI PLATA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No.63.480.978, quien obra en calidad de Representante legal de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA con NIT 804011536-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato adicional al contrato principal número 045 del 25 de Abril de 2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1) La LOTERÍA SANTANDER el día 25 de Abril de 2012 suscribió contrato numero 045 con la firma SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. 2.) El contrato antes señalado vence el día 31 de diciembre de 2012. 3) Que se debe realizar un nuevo proceso contractual en razón a que la entidad requiere vigilancia permanente. 4.) Que de acuerdo al manual de contratación, los términos y procedimientos establecidos en el mismo, el desarrollo del proceso abarcaría un lapso de aproximadamente de cuarenta y cinco (45) días, razón por la cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato principal por el termino que se requiere para el cumplimiento de los procedimientos que culminen con la selección del contratista.5.) La Subgerencia Administrativa oficina gestora en estos procesos contractuales ha elaborado el estudio previo respectivo. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "el presente contrato adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del contrato principal numero 045 del 25 de abril de 2012". CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$14.830.000), incluido el IVA. lo que determina que el valor total del contrato es SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$71.330.000). Dentro del valor anterior está incluida la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato y el término a adicionar será por dos (02) meses. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. CLAUSULA TERCERA. -INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del día 1º de enero de 2013. CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato adicional se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal.2.) Ampliación de la garantía en los términos del presente contrato adiciona 3.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor (2.%) estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó: Subg. Adm/tivo: Y. Carolina Higuera M. Revisó: Subg. J/ca: María E. Gutiérrez Duarte EL CONTRATISTA

DEYSI PLATA HERNANDEZ

C.C. 63.480.978